

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de diciembre de 2023.

**VISTOS:** El Memorándum N° 1990-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 18 de diciembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el Informe N° 1120-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Oficina de Administración, el Informe N° 1704-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 14 de diciembre de 2023 por la Unidad de Personal, el Memorándum N° 1913- 2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 07 de diciembre de 2023 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública, con el objetivo de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, se aprueba la Política Nacional de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a las disposiciones aprobadas mediante el artículo 2, del referido Decreto Supremo, se tiene que su objetivo, entre otros, es constituirse en un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación del personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, atendiendo a dicho objetivo, el artículo 8 de las Disposiciones, establece que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, están obligadas a utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación. Dicha obligación se materializa a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o las que hagan sus veces, debido a que son dichas unidades de organización las responsables de la contratación de personal, así como de las obras, bienes y servicios. Asimismo, la obligación alcanza a las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad.";

Que, el artículo 9 del mencionado decreto supremo, describe cuales son las obligaciones de las entidades públicas, siendo estas las siguientes: a). **Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad**



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de diciembre de 2023.

**administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.** b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones. d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda. f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública.

Que, a través de Informe de Orientación de Oficio N° 8641-2023-CG/DEN-SOO de fecha 20 de abril de 2023, la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, señala que ha detectado una situación adversa, siendo esta la siguiente: "la entidad no ha comunicado a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública."

Que, mediante Memorándum N° 1913-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, requiere a la Oficina de Administración, para que proponga a los servidores que serán designados como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, con Informe N° 1704-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Unidad de Personal, hace alcance a la Oficina de Administración, la propuesta de dos servidores para ser responsables por parte de la Unidad de Personal como responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Que, a través de Informe N° 1120-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 15 de diciembre de 2023, remite las propuestas para designar a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, estas integradas por personal de la Unidad de Logística y la Unidad de Personal;

Que, mediante Memorándum N° 1990-2023-DIRESA-HRM/01 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone al Área de Asesoría Legal, se proyecte el acto resolutorio que designe a los usuarios que accederán a la Plataforma de Debida Diligencia;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, "Decreto Supremo que crea la plataforma de debida diligencia del sector público", en su artículo 9, literal a), es que corresponde se formalice la Designación de los funcionarios y/o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a través de acto resolutorio; asimismo, se comunique dicha designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 21 de diciembre de 2023.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DESIGNAR** a los/las funcionarios/as y/o servidores/as como **RESPONSABLES DEL USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO**, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DESINADO COMO	OFICINA
1	Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE	ADMINISTRADOR	Oficina de Administración
2	TAP. DAN GIANCARLO ESCOBAR GARCIA	OPERADOR	Unidad de Personal
3	TAP. AURORA VILLENA RAMOS	OPERADOR	Unidad de Personal
4	ING. ADRIANA DEL ROSARIO CASTRO ESPINOZA	OPERADOR	Unidad de Logística

**Artículo 2º.- ENCAGAR** a la **Unidad de Estadística e Informativa**, realice el registro correspondiente en la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, prevista por la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los plazos otorgados por normativa.

**Artículo 3º.- NOTIFIQUESE** la presente resolución, a los Responsables del uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, designados en el artículo 1 de la presente, para su estricto cumplimiento.

**Artículo 4º.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días contados a partir del día siguiente de la designación.

**Artículo 5º.-** Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional, la publicación a través del portal institucional [www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe) la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. DE LOGISTICA  
(01) U. DE PERSONAL  
(01) U. DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
(04) INTERESADOS  
(04) LEGAJO  
(01) ARCHIVO